



**Innovación legal,
sostenibilidad/esg y
compliance en
Argentina y en Brasil**

**Nuevas perspectivas sobre
gobernanza y compliance
combinadas con la nueva
Ley de Licitaciones y
Contratos Públicos de Brasil**

Wellington Romanhol



1. NUEVA LEY BRASILEÑA DE LICITACIONES Y CONTRATOS PÚBLICOS

Ley n° 14.133, de fecha 1° de Abril de 2021

Objetivo principal:

Modernización del proceso de compra de productos y servicios que realizan las autoridades públicas en todas las entidades de la Federación.

12,5% del PIB





PRECEPTOS SIN PRECEDENTES



PRINCIPIOS:

ANTERIORMENTE IMPLÍCITOS, AHORA EXPRESADOS

**Planificación, seguridad jurídica,
transparencia, rapidez,
economía, competitividad,
segregación de deberes**





PRECEPTOS SIN PRECEDENTES

 **Crecientes definiciones legales**

60

términos sujetos a definición.





PRECEPTOS SIN PRECEDENTES



Introducir objetivos:

**Fomentar la innovación;
evitar sobrepagos y
precios inaplicables.**





PRECEPTOS SIN PRECEDENTES



Derechos de las mujeres

Posibilidad de exigir la asignación de un porcentaje mínimo de mano de obra a mujeres víctimas de violencia doméstica.





PRECEPTOS SIN PRECEDENTES



**Programa de integridad
(compliance)**



**Condición para continuar en
el empleo, así como
para otros fines**



GOBIERNO SOCIAL Y AMBIENTAL CORPORATIVO EN LA LEY 14.133/21

El artículo 11 responsabiliza directamente a la **alta dirección** del órgano o entidad del gobierno de los contratos, y de la implementación de procesos y estructuras de **gestión de riesgos y controles internos** para que se logre este propósito.



El artículo 169 de la Ley 14.133 determina que “los contratos públicos deberán someterse a prácticas continuas y permanentes de gestión de riesgos y control preventivo”.





Una gran novedad:

La implementación obligatoria de programas de integridad

La capacidad de implementar la gestión de riesgos

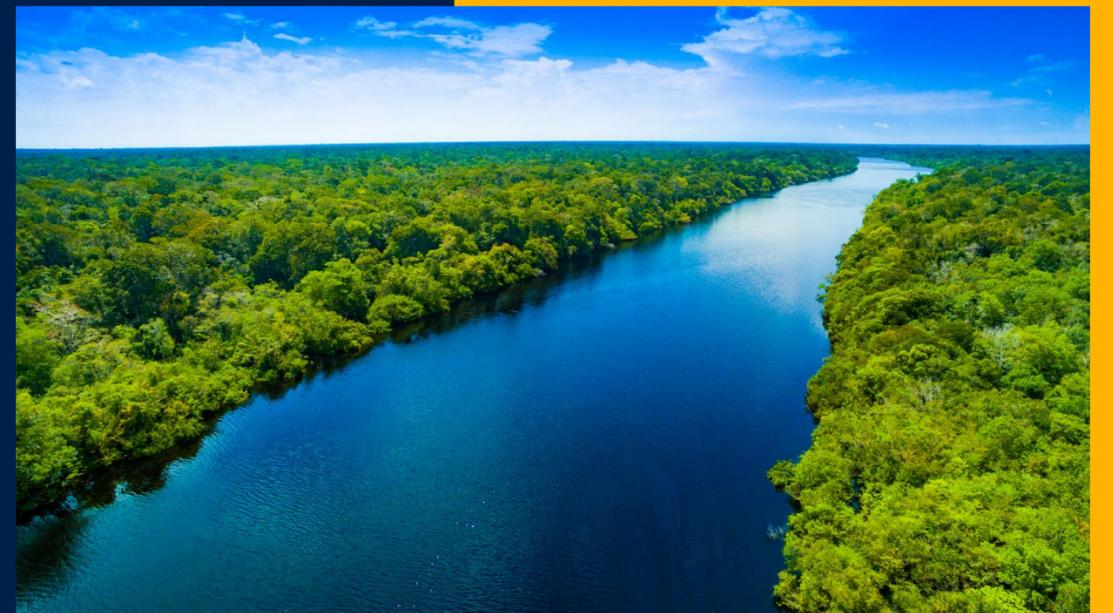


3 VENTAJAS PARA QUIENES TENGAN IMPLEMENTADO EL PROGRAMA:

 Criterio de desempate

 Condición de rehabilitación del postor o contrato suspendido

 Parámetro dosimétrico para sanciones administrativas





Art. 163. Se permite la rehabilitación del postor o contratista ante la autoridad que aplicó la sanción, exigiéndose acumulativamente:



La sanción por las infracciones previstas en los incisos VIII y XII del art. 155 de esta Ley requerirá, como condición para la rehabilitación del postor o contratista, la implementación o mejora de un programa de integridad por parte del responsable.

4. COMPLIANCE EN LA LEY 14.133/21

CONSIDERACIONES FINALES





¡¡GRACIAS!!

@romanhol